Colmena cubrirá, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, por daños materiales o personales ocasionados durante la vigencia de a. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las
 b. actividades objeto de este seguro.

SECCIÓN I AMPAROS

(f) (in) (10) (X)

Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro. Uso de ascensores y escaleras automáticas.

contra o la del Asegurado.

¡Ten presente! Este amparo, tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

El presente amparo cubre la defensa en proceso civil por presunta responsabilidad

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPAROS OPCIONALES

¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

2.1.

2.2.

2.8.

2.9.

2.10.

2.16.

217

2.21.

2.

3.

4.3.

4.4.

4.5.

4.6.

9.

5.

6.

h.

devolución de prima.

aprobación por escrito de Colmena.

REVOCACIÓN

9. NOTIFICACIONES

10. DISPOSICIONES LEGALES

Contratista

responsabilidad de Colmena.

Por

de la vivienda.

daños

imprevisto de agua.

remo y vehículos similares.

servicio.

2.3. Las reclamaciones como consecuencia del extravió o pérdida de bienes. Daños o perjuicios causados fuera del territorio de la República 2.4. de Colombia.

Lesiones personales o daños materiales causados a terceros con

boicoteos, manifestaciones públicas o tumultos y cualquiera de los eventos o causas que determinen su mantenimiento.

Las obligaciones a cargo del asegurado provenientes de la aplicación de las normas de derecho laboral, ni tampoco aquellas que sean a consecuencia de las provisiones de los

Reclamaciones a causa de daños originados por contaminación

u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, así como daños originados por el

autorización de la persona que pueda legalmente disponer de dichos bienes; quedan igualmente excluidos los daños que se puedan ocasionar con estos bienes o sobre estos bienes, cualquiera que sea la actividad que se realice con ellos. tampoco

queda cubierta la responsabilidad si los supuestos de las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, se dan en la persona de un empleado o de un encargado del asegurado. 2.12.

- reclamaciones que le sean presentados en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos. El perjuicio causado por el daño ocasionado por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o por trabajos ejecutados, o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega, del
- propiedades de este, resultantes de: 2.21.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado. 2.21.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado. 2.22.

endémicas o epidémicas.

cumplimiento de todas las obligaciones asumidas. Terceros: Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Bienes ajenos: Aquellos bienes materiales sobre los cuales Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos

la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia. Riesgos derivados de la esfera privada: Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén

Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al

Como propietario, arrendatario o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones

Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio

Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a

un derrame accidental e

contratista independiente

amparados bajo el presente seguro, en especial:

art. 2347 y siguientes del Código Civil.

entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial. SECCIÓN IV OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de Colmena podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza,

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE COLMENA

aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización. Cuando Colmena realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que Colmena deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a Colmena, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa

registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, Colmena

- o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto, siempre queda a cargo del Asegurado.
- 11. DOMICILIO

Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los

¡Ten presente!

carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su

- 2.5. Lesiones causadas a personas directa o indirectamente por huelga o motines, conmoción civil, turbación del orden, asonada,
 - Reclamaciones entre varias personas naturales o jurídicas, mencionadas como "el asegurado", entre sí. o sea, aquella responsabilidad en que pueda reclamarse entre asegurados.
 - suministro, de la ejecución o de la prestación. Responsabilidad civil del asegurado y/o gastos médicos por 2.19. lesiones a personas o daños a propiedades resultantes de: 2.19.1. Uso o manejo de equipos móviles fuera de los predios tales como: cabrias, montacargas, grúas y similares. 2.19.2. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
 - Respecto del amparo de Gastos judiciales, este seguro no será aplicable en los siguientes casos: 2.22.1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
 - todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del
- 5. Trabajador: Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación Accidente de trabajo: Se entiende por accidente de trabajo todo 6.
- PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima a Colmena Salvo
- El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado: El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a Colmena, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a
- La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leves de la República de Colombia.
- Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios Avisos y vallas. g. Instalaciones sociales y deportivas. Eventos sociales organizados por el Asegurado. predios asegurados.

Conforme se especifique en la carátula de la póliza, este seguro cubrirá los siguientes riesgos mediante pacto expreso y pago de prima adicional: 1. RESPONSABILIDAD PATRONAL Colmena cubrirá, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza, la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las prestaciones sociales previstas en la ley.

médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por

SECCIÓN III – EXCLUSIONES

Colmena no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

La responsabilidad contractual del asegurado.

culpa grave o dolo del asegurado.

contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

efecto que con el transcurso del tiempo pueden ocasionar las aguas. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos: Que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, 2.11. comodato, depósito o custodia o que este tenga en su poder sin

artículos 2351 y 2060 del Código Civil Colombiano.

- un vehículo terrestre, una embarcación o una aeronave; o bien, 2.18.
- 2.22.2. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de

2.12.3. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, Colmena sólo responderá por los gastos de defensa

SECCION III. DEFINICIONES

en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

- suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

 Predios: Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos 7. taxativamente en la póliza. Operaciones: Por operaciones se entenderá las actividades que 8. realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

independiente: Por

disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. **PAGO DE RECLAMACIONES** Colmena estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún

extrajudicialmente su derecho ante Colmena por siniestros amparados bajo la

Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la

póliza, únicamente en los siguientes casos:

ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.

- devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro. 8. DEDUCIBLE Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza
- Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

Línea única: 601 401 04 47 Línea nacional: 01 8000 919 667 Desde celular: #833 WhatsApp: 315 700 30 33 Colmena Seguros Generales S.A., que en adelante se denominará Colmena, se obliga a indemnizar las pérdidas cubiertas bajo los amparos descritos a continuación hasta el límite de valor asegurado tal como se establece expresamente en la carátula de la póliza.

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO? CLÁUSULA PRIMERA. AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES este seguro, derivada de:

GASTOS DE DEFENSA Colmena cubrirá, aún en exceso del valor asegurado estipulado en la

f.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Colmena cubrirá, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos

Los daños causados a propiedades por los motivos expresados 2.6. en el presente numeral. 2.7. Lesiones personales o daños a propiedades causados por operaciones que empleen el proceso de fisión nuclear o fisión de

materiales radioactivos.

Responsabilidad civil profesional.

Daños causados directa o indirectamente por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo y del subsuelo. 2.13. 2.14. Periuicios extrapatrimoniales. 2.15. Perjuicios por lucro cesante.

> Lesiones personales o daños materiales, causados al asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. para sociedades de personas o en comandita simple opera la exclusión con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales, así mismo de los trabajadores a su

> El perjuicio derivado del siniestro que el asegurado o una persona encargada de él, hayan ocasionado mediante el uso de

2.19.4. Operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado. 2.19.5. Descargue, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes dentro o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o similares.

> En lo referente al amparo de responsabilidad patronal, este seguro no será aplicable a enfermedades profesionales,

> Este seguro no será aplicable a la responsabilidad civil del

asegurado y/o gastos médicos por lesiones a empleados y a

2.19.3. Labores de construcción o demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinarias, a no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del asegurado.

- Para los efectos del presente seguro, las expresiones que en esta condición se consignan tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber: Asegurado: Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza. Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores,
 - 4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares. 4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda. a consecuencia de

Por la práctica de deporte, a título de aficionado.

- obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley. **OBLIGACIONES DEL TOMADOR** Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.
 - corto plazo. Por voluntad de Colmena mediante aviso escrito dirigido a la última dirección
 - ASEGURADORA FIRMA AUTORIZADA Colmena Seguros Generales S.A.

Conoce más en www.colmenaseguros.com